

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 14.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO DEL MES DE ENERO DE 1930

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS

(Destinos de primera categoría).

Provincia de Burgos.

- 69. Cartero de Barbadillo de Herreros, con 500 pesetas.
- 70. Idem de La Gallega, con 365 pesetas.
- 71. Idem de San Llorente, con 250 pesetas.
- 72. Idem de Santa Cruz de Juarros, con 400 pesetas.
- 73. Idem de Santibáñez-Zarzaguda, con 250 pesetas.
- 74. Idem de Villaquirán de los Infantes, con 450 pesetas.
- 75. Idem de Barruelo de Villadiego, con 350 pesetas.
- 76. Idem de Cojóbar, con 500 pesetas.
- 77. Idem de Incinillas, con 250 pesetas.
- 78. Idem de Pedrosa del Páramo, con 125 pesetas.

- 79. Cartero de Villasante, con 500 pesetas.
- 80. Idem de Pinilla de los Barruecos, con 312'50 pesetas.
- 81. Idem de Escanduso, con 100 pesetas.
- 82. Peatón de Ibeas de Juarros a Cueva de Juarros, con 800 pesetas.
- 83. Idem de Modúbar de la Emparedada a Modúbar de San Cibrían, con 450 pesetas.
- 84. Idem de la estación de Modúbar a Saldaña de Burgos, con 400 pesetas.
- 85. Idem de Arlanzón a Cueva de Juarros, con 600 pesetas.
- 86. Idem de Espinosa de los Monteros a Para, con 200 pesetas.
- 87. Idem de Villasur de Herreros a Brieua de Juarros, con 400 pesetas.

PROVINCIA DE BURGOS

Diputación provincial de Burgos.

- 780. Peón caminero, con cuatro pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Burgos.

- 781. Guardia municipal de segunda, con 5'50 pesetas diarias (segunda categoría).
- 782. Administrador de los Establecimientos de la Beneficencia municipal con 1.750 pesetas anuales (tercera categoría).

Ayuntamiento de Neila.

- 783. Guarda del monte y pagos de Muñeca y Santa Cruz, con 821'25 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá, además, el tercio de las denuncias que se hagan efectivas por el Ayuntamiento.
- 784. Guarda del monte y pagos de Santo Nicasio y San Millán, con 821'25 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá, además, el tercio de las denuncias que se hagan efectivas por el Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

- 785. Cuatro Guardas de monte y campo, a 1'50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Tardajos.

- 786. Guarda del campo, con 1.250 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá, además, un tercio de las denuncias efectivas.

Ayuntamiento de Valdeande.

- 787. Guarda rural jurado, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá, además, el 50 por 100 de las denuncias.

Ayuntamiento de Valle de Mena.

- 788. Vigilante de arbitrios de Angostina, con 316'80 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

- 789. Vigilante de arbitrios, con dos pesetas diarias (segunda categoría). Prestará servicio en ambulancia y residirá, cuando no esté en ambulancia, en La Prada.

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.

- 790. Guarda jurado de Policía urbana y rural, con 2'50 pesetas diarias (primera categoría). Percibirá además, el 25 por 100 de las multas.

Ayuntamiento de Villarcayo.

- 791. Vigilante nocturno, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villorejo.

- 792. Guarda de campo, con 500 pesetas anuales (primera categoría). Tiene obligación de hacer la limpieza de las fuentes.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

- Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.
 - 2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.
 - 3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.
- Se entiende que estos límites de

edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

- 1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).
- 2.º Los expulsados del Ejército o Armada.
- 3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.
- 4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.
- 5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACION DE SERVICIOS

Petición de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NUMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICION DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.— Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los

Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar, o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exigen ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que esten mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaria de la Junta con posterioridad al 31 de enero próximo.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento

no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los concursantes que aleguen alguna o algunas de las preferencias reglamentarias lo harán constar en la papeleta, con arreglo al orden que determina el Reglamento en su artículo 49, poniendo los destinos que soliciten con esta cualidad en primer término y en el mismo orden, teniendo entendido que las preferencias que no vengan en esta forma no serán tenidas en cuenta.

6.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

7.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del con-

curso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

8.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

9.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

10. Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

11. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

12. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Formulario número 1.

Póliza correspondiente.

CONCURSO DEL MES DE..... DE 19....

Primer apellido..... } Nombre Empleo militar
Segundo apellido..... } Hijo de..... y de.....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, núm....., natural de..... provincia de..... y domiciliado en....., provincia de....., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1).....
(2).....
(3).....
.....de.....de 19....

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecinal cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

Formulario número 2 (1).

Póliza
correspon-
diente.

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... hijo de..... y de..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2)..... de..... de 19.....

Señor Primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de.....

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid 24 de diciembre de 1929. =El General-Presidente accidental, Juan Baxeras.=Rubricado.

(Gaceta 1 enero 1930).

Rectificación de la propuesta provisional de destinos públicos correspondiente al concurso de octubre último, publicada en la Gaceta número 361 del día 27 del mes actual, motivada por los errores de composición observados en los destinos y números de orden siguientes:

26. Peatón de Bravos a Grandes, soldado Juan Sedano Rojo, con 3-8-5 de servicio.

28. Idem de Avila a Gemuño, soldado Conrado Hernández López, con 4-9-5 de servicio.

150. Idem de Vilalovet, soldado Luis Prieto Carbajo, con 4-10-21 de servicio.

180. Anulado.

260. Otro, Cabo apto para Sargento Aureo Almodóvar Morales, con 5-2-18 de servicio.

386. Idem de Hinojosa de la Sierra a Bombellas, Cabo José Molina Tejero, con 3-9-19 de servicio.

462. Idem de Tábara a San Martín de Tábara, Cabo Eusebio Asensio Llorente, con 3-3-0 de servicio.

480. Otro, herrador de segunda Juan Bautista Ciriaco Borobio, con 4-6-6 de servicio y 1-4-27 de empleo.

557. Guarda de monte, soldado Saturnino Campayo y Alvarez, con 5-0-21 de servicio (preferencia de naturaleza y vecindad).

578. Desierto.

634. Alguacil voz pública, soldado Pedro González Holguera, con 2-6-23 de servicio (preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad).

Ayuntamiento de Talavera la Real.

651. Guarda jurado, soldado Teodoro Moreno Larra, con 2-9-5 de servicio (preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad).

738. Guardia municipal urbano, Cabo apto, herido en campaña, Manuel Cabello Romero, con 4-8-10 de servicio (preferencia de vecindad).

817. Otro, soldado José Pérez Montenegro, con 0-7-10 de servicio (preferencia de vecindad e interinidad).

925. Cabo de Serenos, Sargen-

to licenciado Pedro Cargol Camps, con 3-7-15 de servicio y 0-11-0 de empleo (preferencia de naturaleza y vecindad).

1.074. Fontanero. Desierto.

1.324. Guarda rural, Cabo apto para Sargento Francisco García Bernal, con 4-9-11 de servicio.

Madrid 31 de diciembre de 1929. =El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(Gaceta 1.º enero 1930).

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares.

Por la presente circular se recuerda a todos los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias de esta provincia, la obligación en que están, según lo ordenado en el artículo 113 del vigente Reglamento de Epizootias, de comunicar durante el mes de enero de cada año, a este Gobierno civil, aquéllos, y a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, los segundos, las fechas en que se han de celebrar en las respectivas localidades las ferias, mercados y concursos de ganados habituales, así como las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra las enfermedades infecto-contagiosas.

Se impondrá el oportuno correctivo a las Autoridades o funcionarios mencionados que no cumplieren durante el presente mes lo recordado en esta circular.

Burgos 11 de enero de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Habiendo aparecido la epizootia de cisticercosis en el ganado de cerda del término municipal de Valle de Mena, se declara dicho término en estado de infección a los efectos de la Ley y Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 11 de enero de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Circulares.

El Alcalde de jurisdicción de San Zadornil me comunica se halla depositado en aquel pueblo un novillo de pelo castaño, con dos cortadas en la oreja derecha laterales que hacen forma de pata de gallina.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que el dueño pueda recogerle en la citada Alcaldía.

Burgos 11 de enero de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas Noticiario Fox Movietone, números 22 y 23 A y 22, 23 y 24 B, marca Fox; «Tempestad en Asia», marca Meschrpom Film, y «Futbol, amor y toros», marca Núñez.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Burgos 13 de enero de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Diputación Provincial

CÉDULAS PERSONALES

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Covarrubias, solicitando sea ampliado el plazo de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales correspondiente al año 1929. Visto el artículo 32 de la vigente Instrucción del impuesto y considerando que no causa perjuicio a los intereses provinciales la concesión de la prórroga que se solicita, la Comisión provincial, en sesión del 8 del actual, acordó ampliar hasta el día 31 del corriente el período voluntario de cobranza

del impuesto de cédulas en el expresado Municipio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Burgos 11 de enero de 1930. =El Presidente, José de la Torre.=P. A. de la C. P.=El Secretario, Pedro J. García.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CIRCULAR

Premio de formación de matrículas de contribución industrial correspondientes a los ejercicios de 1923-1924 y 1928.

Desde el día de hoy hasta el 20 de febrero próximo he dispuesto quede abierto en la Depositaria Pagaduría de Hacienda el pago del 1 por 100 de lo recaudado por contribución industrial en los ejercicios de 1923-24 y 1928 de las matrículas formadas por los Ayuntamientos de esta provincia.

Corresponde la del ejercicio de 1923-24 a los Alcaldes y Secretarios que en el año de 1922-23 formaron dichos documentos para el ejercicio siguiente citado.

Para hacer efectivo dicho crédito se hace preciso, si se presentan personalmente dichos interesados, acreditar con una certificación expedida por el Alcalde actual, o quien le sustituya en el cargo, que ellos fueron los que formaron la matrícula en el citado año, y si quieren realizarlo por medio de otra persona, se ajustarán al modelo de autorización que a este anuncio se acompaña.

Lo correspondiente al ejercicio de 1928 pertenece a los Sres. Secretarios solamente, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de octubre de 1927.

Para hacer efectivo lo correspondiente a este último ejercicio deberán presentar los Sres. Secretarios una certificación de la Alcaldía haciendo constar que fueron ellos quienes formaron en 1927 la matrícula de industrial para 1928, a que co-

responde el premio abonable, y cuando no se presenten ellos personalmente deberán proveer a la persona que haya de percibirle en su nombre de una autorización con el visto bueno de la Alcaldía además de la certificación de que anteriormente queda hecha referencia.

Burgos 9 de enero de 1930.—Por el Delegado de Hacienda, Julián de Cominges.

Modelo de autorización.

(Timbre móvil de 15 céntimos.)

Los que suscriben, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de..... en el año de 1922-23 en que se formó la matrícula de la contribución industrial, correspondiente al ejercicio de 1923-24, han acordado autorizar legalmente a D....., vecino de..... para que en su nombre y representación perciba de la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de Burgos el importe señalado por premio de dicho servicio, firmando su nómina.

En..... a..... de..... de 1930.

El Secretario,

D....., Alcalde (1)..... del Ayuntamiento de..... en esta fecha,

Certifico: Que las firmas que aparecen en la anterior autorización son legítimas, y los interesados desempeñaron en dicho ejercicio los cargos de Alcalde y Secretario, respectivamente, y formaron la matrícula de la contribución industrial a que la misma se refiere.

En..... a..... de..... de 1930.

Firma del que certifica.

Sello del Ayuntamiento.

Anuncios Oficiales

CONFEDERACIÓN SINDICAL HIDROGRÁFICA - DEL DUERO -

Habiendo terminado el plazo para hacer efectivos los recibos de lo que en concepto de cuota o derrama corresponde abonar a cada uno de los usuarios de agua de los distintos términos municipales, los señores Alcaldes procederán a devolver a esta Corporación los que no hayan sido recogidos por los interesados, a fin de seguir contra éstos el procedimiento que ordena el artículo 177 del Reglamento de esta Confederación.

Valladolid 10 de enero de 1930.—El Delegado Regio, J. Velasco.

(1) Cuando el que tenga que percibir la cantidad sea el Alcalde actual certificará el que le sustituya en cargos, poniendo en la llamada (1) en funciones por incompatibilidad del propietario.

Alcaldía de Huerta de Rey.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército del año actual, el mozo Aurelio Rica Sanz, hijo de Casimiro y Gregoria que nació en ésta el 24 de marzo de 1909, e ignorándose el paradero de dicho mozo, así como también el de sus padres, se le cita por medio de este anuncio para que comparezca ante este Ayuntamiento al acto de rectificación del alistamiento el día 26 del actual; al de rectificación definitiva y cierre del alistamiento el día 9 de febrero, y al acto de clasificación y declaración de soldados el día 16 de este referido mes, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar según previene el vigente Reglamento de quintas.

Huerta de Rey 10 de enero de 1930.—El Alcalde, Eustasio Palacios.

Alcaldía de Valle de Mena.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villasana 3 de enero de 1930.—El Alcalde, Eduardo García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmos de la Picaza. Villazopeque. Hontangas. Villahizán de Treviño. Villanueva Río-Ubierna. La Horra. Valcavado de Roa. Cameno. Itero del Castillo. Villabilla de Burgos. Mahamud. Redecilla del Campo. Quintanilla-Vivar. Los Barrios de Villadiego. Humada. Coculina. Sandoval de la Reina. Royuela de Riofranco.

Alcaldía de La Cueva de Roa.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal,

fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

La Cueva de Roa 7 de enero de 1930.—El Alcalde, Victoriano Redondo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castil de Carrias.

Los Barrios de Bureba. Coruña del Conde. Rabanera del Pinar. Pampliega. Palazuelos de Muñó. Melgar de Fernamental. Cornudilla. Ommillos de Muñó.

Alcaldía de Villaquirán de los Infantes.

El día 8 de febrero próximo venidero tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la recaudación del 1.º y 2.º trimestres, lo semestral y anual por repartimiento general de utilidades del corriente ejercicio de 1929, la cuota que corresponde satisfacer en virtud del aprovechamiento de leñas, propiedad de este municipio y los intereses correspondientes del capital que el mismo tiene repartido entre los vecinos de esta localidad, todo ello correspondiente al año de 1929; los que en referidos días dejasen de satisfacer sus cuotas, incurrirán en los recargos de instrucción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 de la instrucción para la recaudación.

Villaquirán de los Infantes 12 de enero de 1930.—El Alcalde, Diodoro Benito.

Junta de Plaza y guarnición de Burgos.

La Junta de Plaza y guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta plaza, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta hasta las diez horas del día 28 del actual, dirigidas al Sr. Presidente de la misma, procediéndose a su apertura al ser recibidas, para que de ellas puedan enterarse cuantos ofertantes lo deseen. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto estará expuesto en la citada Secretaría, sita en el Parque de Intendencia (calle de San Francisco, número 17) todos los días laborables de nueve a trece horas desde la publicación de este anuncio. El precio a que se ofrez-

can los artículos, se entenderá puestos sobre los almacenes del indicado Establecimiento, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos. El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios. *No será tomada en consideración ninguna oferta que no venga acompañada de las muestras de los artículos que se ofrezcan, así como las de paja que no acompañe el resguardo de haber depositado en el referido Establecimiento como minimum 500 pesetas.* El adjudicatario estará obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación dentro de las veinticuatro horas siguientes a habérsele comunicado, como garantía del cumplimiento de la misma. *Es condición indispensable acompañar a la oferta el último recibo de la contribución industrial.* Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

300 quintales métricos de harina de todo pan.

1.500 de cebada.

1.600 de paja pienso.

300 de habas.

300 de carbón vegetal.

100 de hulla.

100 de leña.

168 de paja larga.

Burgos 9 de enero de 1930.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Federico Dominguez.—V.º B.º=El Presidente, Núñez.

ANUNCIOS PARTICULARES

AVISO

Se ruega a las personas que tengan relojes en la Relojería de la Sra. Viuda de D. Luis Torres, Plaza Mayor, 35, por no haberlos recogido después de arreglados, se sirvan hacerlo antes del 31 del corriente mes, pues pasado este plazo no podrá responder de los mismos, por haber traspasado el establecimiento con todas las existencias.

Para recogerlos deberán presentar la chapa recibo correspondiente.

2-3

ESTEBAN GUIASOLA

CALERA, 3. — HOJALATERÍA

Se venden zafras en buen uso, de 35 a 40 arrobas, zafras de mostrador y medidas de todas clases.

2-7

El día 8 del actual se extravió sobre las ocho de la noche de la Estación de Aranda de Duero un buey grande, de cuernos recogidos y con pintas blancas debajo de los brazos. Puede devolverse a Clemente Valpuesta, en la Granja de Guimara.